

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190083500



Fecha: 10:30 a.m. del 17 de junio de 2020

Demandante: Ricardo Angarita Vivas

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar a la doctora Esmeralda Amaya Medina como apoderada de la parte actora, conforme sustitución de poder allegada al despacho mediante correo electrónico.

Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada	X	

Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X
Acta de Comité de Conciliación	X	

Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas

Parte Actora:	SI	NO	Folio
Documentales	X		4 Y 52

Parte Demandada	SI	NO	Folio
Documentales	X		46 Y 52

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que solo existen pruebas documentales, se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a **RELIQUIDAR** la pensión de vejez reconocida al señor **RICARDO ANGARITA VIVAS**, en cuantía de **\$959.796,21**, a partir del 1° de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada, a pagar las diferencias de las mesadas pensionales reconocidas y las determinadas por este Juzgado a partir del 1° de marzo de 2018, debidamente indexada y con los descuentos en salud, que deba hacer la demandada conforme a lo expuesto.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del cobro de intereses moratorios y no probadas las demás excepciones.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de Colpensiones. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000.

SEXTO: Envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta, en lo que le resulte perjudicial a Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación, el cual se concede en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de

Bogotá – Sala Laboral. Igualmente, se remite el expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,

A handwritten signature in black ink that reads "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink that reads "Natalia Pérez Puyana". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N'.

NATALIA PÉREZ PUYANA